



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 218-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 264185

San Marcos, 12 de marzo de 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°014-2023-CSC-MTT/RC de fecha 07 de marzo del 2023, CARTA N° 1598-2023/OXI de fecha 31 de julio del 2023, CARTA N° 1042-2024-OXI de fecha 28 de mayo del 2024, RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1117-2025-MDSM/GDUR/G de fecha 14 de agosto del 2025, RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°019-2026-MDSM/GDUR/G de fecha 07 de enero del 2026, CARTA N° 135-2026-OXI de fecha 15 de enero del 2026, INFORME N° 0280-MDSM-GDUR/ NIAH-SGLO de fecha 27 de enero del 2026, INFORME N° 4215-2026-MDSM/GDUR/MDGC de fecha 12 de febrero de 2026, INFORME N° 20-2026- OGAJ/MDSM de fecha 05 de marzo del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del convenio de inversión pública local del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH" CON CUI N° 2397705, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 103° del Reglamento de la Ley N° 29230, aplicable el presente convenio de inversión pública local, establece respecto a la Liquidación de Convenio de Inversión de la Ejecución de Obra, que: "La Empresa Privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, según corresponda, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de emitida o consentida la Conformidad de Recepción. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación, la Entidad Pública debe pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por la Empresa Privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la Empresa Privada para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso de que la Empresa Privada no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad Pública elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo de la Empresa Privada. La Entidad Pública notifica la liquidación a la Empresa Privada para que esta se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si la Empresa Privada no se pronuncia dentro del plazo establecido, la liquidación elaborada por la Entidad Pública queda aprobada con la emisión de la resolución correspondiente. Asimismo, la liquidación presentada por la Empresa Privada queda consentida, cuando la Entidad Pública no se pronuncie dentro del plazo establecido en el presente artículo. Para tal efecto la Empresa Privada invoca el consentimiento de la liquidación mediante carta notarial presentada a la Entidad Pública. Dicha carta notarial tiene los efectos de la resolución de aprobación de la liquidación. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta debe pronunciarse por única vez dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo precedente. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones puede solicitar, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la aprobación o consentimiento de la liquidación con las observaciones formuladas, el sometimiento de esta controversia conciliación y/o arbitraje. Vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en el presente reglamento. La Entidad Pública





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 218-2026-MDSM/GDUR/G

solicita la emisión del CIPRL o CIPGN por el monto no controvertido a la DGTP. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. En estos casos, también se mantienen vigentes las garantías que señale el respectivo Convenio de Inversión".

Que, el Artículo 114° del Reglamento de la Ley N° 29230, aplicable el presente convenio de inversión pública local, establece respecto a la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra, que: "La Entidad Privada Supervisora presenta a la Entidad Pública la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La Entidad Pública debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor. Si la Entidad Pública observa la liquidación presentada por la Entidad Privada Supervisora, esta última debe absolver las observaciones por escrito en el plazo de quince (15) días de haberlas recibido. De no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad Pública. Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora y sin perjuicio de las penalidades a las que hubiera lugar. Si esta última no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificada, dicha liquidación queda consentida. Si la Entidad Privada Supervisora tuviera observaciones a la liquidación practicada por la Entidad Pública, esta última absuelve las observaciones dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad Privada Supervisora. En caso de que la Entidad Pública no acoja las observaciones formuladas por la Entidad Privada Supervisora, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo precedente. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el Título IV, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los mecanismos de solución de controversias".

Que, el Artículo 104° del Reglamento de la Ley N° 29230, aplicable el presente convenio de inversión pública local, establece respecto a la Liquidación de Convenio de Inversión Pública, que: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el Convenio de Inversión y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias con relación a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción por la Entidad Pública hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de la Empresa Privada previsto en el Convenio de Inversión".

Que, con fecha 18 de julio del año 2018, la Entidad Pública - Municipalidad Distrital De San Marcos suscribió CONTRATO con Entidad Privada Supervisora – Consorcio Saneamiento Carhuayoc por: a) Ing. Moisés Toledo Torres, con RUC. N° 10001589267, como persona natural, con una participación de 50%; y b) Ing. Fernando José Solís Maguñña con RUC. N° 10316732335, como persona natural, con una participación 50%, para el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH" CON CUI N° 2397705; por un monto de S/ 231,085.37 (Doscientos Treinta y Un Mil Ochenta y Cinco Con 37/100 Soles), incluido el 18% del IGV, con un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendario, bajo la modalidad de obras por impuestos;

Que, con fecha 03 de agosto del 2018, la Municipalidad Distrital de San Marcos suscribió el CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA con la Empresa Privada COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., para la ejecución y financiamiento de la Entidad Privada Supervisora para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN DE ÁNCASH" con CUI N° 2397705, derivado del Proceso de Selección N° RES-PROC-001-2018-MDSM/CE/LEY 29230, por un monto de S/ 2,219,548.75 (dos millones doscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y ocho con 75/100 soles) y con un plazo de trescientos noventa (390) días calendarios, bajo la modalidad de obras por impuestos;

Que, con fecha 21 de enero del 2020, la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 011-2020-GM/MDSM, aprobó la modificación del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN DE ÁNCASH" con CUI N° 2397705, determinándose el monto total de inversión en la suma de S/ 10,588,011.62 (diez millones quinientos ochenta y ocho mil once con 62/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos cinco (305) días calendarios y bajo la modalidad de ejecución por obras por impuestos;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 218-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 16 de enero del año 2020, se suscribe la ADDENDUM N° 02 al Contrato del Servicio de Supervisión de la Ejecución, modificado parcialmente en lo que se refiere al monto contractual, plazo de la ejecución de la prestación y las garantías. En fecha 13 de diciembre 2021, se suscribe la ADENDUM N° 003 al Contrato del Servicio de Supervisión de la Ejecución, modificado parcialmente el contrato, en lo que se refiere al monto. En fecha 13 de diciembre del 2021, se suscribe la ADDENDUM N° 04 al Contrato del Servicio de Supervisión de la Ejecución, modificado parcialmente en lo que se refiere al plazo de la ejecución de la prestación. En fecha 13 de diciembre del 2021, se suscribe la ADDENDUM N° 05 al Contrato del Servicio de Supervisión de la Ejecución, modificado parcialmente en lo que se refiere al plazo de la ejecución de la prestación. En fecha 04 de marzo del 2022, se suscribe la ADDENDUM N° 06 al Contrato del Servicio de Supervisión de la Ejecución, modificado parcialmente en lo que se refiere al monto y plazo de la ejecución de la prestación. En fecha 04 de febrero del 2022, se suscribe la ADDENDUM N° 07 al Contrato del Servicio de Supervisión de la Ejecución, modificado parcialmente en lo que se refiere al plazo de la ejecución de la prestación. En fecha 21 de marzo del 2022, se suscribe la ADDENDUM N° 08 al Contrato del Servicio de Supervisión de la Ejecución, modificado parcialmente en lo que se refiere al plazo de la ejecución de la prestación. En fecha 21 de marzo del 2022, se suscribe la ADDENDUM N° 09 al Contrato del Servicio de Supervisión de la Ejecución, modificado parcialmente en lo que se refiere al plazo de la ejecución de la prestación. En fecha 21 de marzo del 2022, se suscribe la ADDENDUM N° 10 al Contrato del Servicio de Supervisión de la Ejecución, modificado parcialmente en lo que se refiere al plazo de la ejecución de la prestación. En fecha 24 de abril del 2025, se suscribe la ADDENDUM N° 11 al Contrato del Servicio de Supervisión de la Ejecución, modificado parcialmente en lo que se refiere al monto y plazo de la ejecución de la prestación. En fecha 24 de abril del 2025, se suscribe la ADDENDUM N° 12 al Contrato del Servicio de Supervisión de la Ejecución, modificado parcialmente en lo que se refiere al monto y plazo de la ejecución de la prestación.

Que, con fecha 09 de setiembre del 2020, las partes suscribieron la ADENDA N° 01 al convenio modificando las cláusulas: segunda, quinta, sexta, décimo primera, décimo segunda, décimo tercera y décimo sexta, en lo que se refiere a el monto total de inversión, el plazo de ejecución y las garantías de fiel cumplimiento. En fecha 13 de octubre del 2020, mediante el acuerdo de concejo municipal N° 089-2020-COVID-19-MDSM/HR/IA, se aprueba la variación presupuesta que asciende al monto de S/. 1,625,045.80, con una ampliación de plazo por 205 días, En fecha 20 de abril del 2022, las partes suscribieron la ADENDA N° 02 al convenio, modificando el monto de inversión por un monto de S/. 64,478.00 y ampliando el plazo de ejecución por 21 días calendario. En fecha 24 de mayo del 2022, las partes suscribieron la ADENDA N° 03 al convenio modificando el monto de inversión por un monto de S/. 1,602,158.71, derivado de la aprobación de los mayores trabajos N° 02. Con fecha 30 de marzo del 2022, las partes suscribieron la ADENDA N° 04 al convenio cambiando al Ingeniero Residente de Obra. En fecha 16 de junio del 2022, las partes suscribieron la ADENDA N° 05 al convenio cambiando al Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional. En fecha 18 de agosto del 2022, las partes suscribieron la ADENDA N° 06 al convenio ampliando el plazo de la ejecución de la obra, por un periodo de 07 días calendarios, sin el reconocimiento de mayores gastos generales.

Que, con fecha 14 de agosto del 2025, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1117-2025-MDSM/GDUR/G, aprueba la liquidación de ejecución de obra del convenio de inversión del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH" CON CUI N° 2397705, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución de obras por impuestos, siendo el monto total ejecutado de obra de S/ 14,862,263.68 Inc. IGV, con un saldo total de S/ 4,273,858.56 Inc. IGV a favor de la empresa privada COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., que incluye penalidades aplicadas por un total de -S/ 19,090.00 (Diecinueve mil Noventa con 00/100 soles) Inc. IGV.

Que, con fecha 07 de enero del 2026, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 019-2026-MDSM/GDUR/G, aprueba la liquidación del contrato del servicio de la entidad privada supervisora del Consorcio Saneamiento Carhuayoc de la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH" CON CUI N° 2397705, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución de obras por impuestos, siendo el monto final total de S/.637,858.64 (Seiscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Con 64/100 soles) Inc. IGV, y un plazo total de Ochocientos Siete (807) días calendario, con un saldo total de S/. 153,861.91 (Ciento cincuenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 91/100 Soles), Inc. IGV a favor de la Entidad Privada Supervisora Consorcio Saneamiento Carhuayoc.

Que, con fecha 27 de enero de 2026, mediante INFORME N° 0280-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, el Sub Gerente de Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de San Marcos, DECLARA PROCEDENTE LA LIQUIDACIÓN DEL

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 218-2026-MDSM/GDUR/G

CONVENIO DE INVERSIÓN del proyecto : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH" CON CUI N° 2397705, y DA CONFORMIDAD por un monto total de S/ 15,777,922.32 (Quince Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Novecientos Veintidós Con 32/100 Soles); y recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de considerar conforme la APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN, por la autoridad o funcionario competente, teniendo en consideración los antecedentes y el marco normativo del Reglamento de Ley 29230.

Que, con fecha 12 de febrero de 2026, mediante INFORME N° 4215-2026-MDSM/GDUR/MDGC el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, concluye que, "Del análisis, revisión de la documentación y del marco normativo vigente, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, emite el presente Informe de Liquidación Financiera del Proyecto de Inversión, en los siguientes términos: 4.1 Que, de acuerdo al informe de la Sub Gerencia de Liquidación de Obra, de la Evaluación realizada se considera que la liquidación financiera del convenio de inversión cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos, por lo que la Sub Gerencia de Liquidación de Obra, ha DECLARADO PROCEDENTE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH" CON CUI N° 2397705, en tal sentido la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, OTORGA LA CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN ejecutada por la Municipalidad Distrital de San Marcos bajo la modalidad de obras por impuesto, el cual asciendo a un costo total de S/ 15,777,922.32 (Quince Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Novecientos Veintidós Con 32/100 Soles) Inc. IGV; en cumplimiento del numeral 22.1.2 de la CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA del Convenio de Inversión Pública Local. Y está compuesto conforme el detalle siguiente:

ITEM	COMPONENTES	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 14,862,263.68
1.1	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 179,686.68
1.2	EJECUCIÓN DE OBRA PRINCIPAL	S/ 10,028,808.60
1.3	IMPLEMENTACIÓN DE PLAN COVID-19	S/ 656,032.99
1.4	MAYORES TRABAJOS N°01	S/ 154,835.20
1.5	MAYORES TRABAJOS N°02	S/ 1,621,775.85
1.6	REAJUSTE DE PRECIOS PRINCIPAL	S/ 1,491,590.77
1.7	REAJUSTE DE PRECIOS DE MAYORES TRABAJOS	S/ 382,950.33
1.8	MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 365,673.26
1.9	PENALIDAD	S/ 19,090.00
2	LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN	S/ 637,858.64
2.1	GASTOS DE LA SUPERVISIÓN A SER RECONOCIDO MEDIANTE LA EMISIÓN DE CIPRL (LIQUIDACIÓN EPS)	S/ 424,117.11
2.2	GASTOS SUPERVISIÓN A CARGO DE LA ENTIDAD PUBLICA (LIQUIDACIÓN EPS)	S/ 213,741.53
3	GESTIÓN DE PROYECTOS	S/ 277,800.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN (INC. IGV) (1+2+3)		S/ 15,777,922.32

Los montos para el financiamiento de EL PROYECTO son los siguientes:

Financiamiento a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA:**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 218-2026-MDSM/GDUR/G

LA EMPRESA PRIVADA financio los componentes que se detalla a continuación, por un monto total de **S/ 15,286,380.79** (Quince Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Ochenta Con 79/100 Soles) incluido el 18% de Impuesto General a las Ventas:

COMPONENTES	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 179,686.68
EJECUCIÓN DE OBRA PRINCIPAL	S/ 10,028,808.60
IMPLEMENTACIÓN DE PLAN COVID-19	S/ 656,032.99
MAYORES TRABAJOS N°01	S/ 154,835.20
MAYORES TRABAJOS N°02	S/ 1,621,775.85
REAJUSTE DE PRECIOS PRINCIPAL	S/ 1,491,590.77
REAJUSTE DE PRECIOS DE MAYORES TRABAJOS	S/ 382,950.33
MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 365,673.26
PENALIDAD	S/ 19,090.00
GASTOS DE LA SUPERVISIÓN (LIQUIDACIÓN EPS)	S/ 424,117.11
MONTO TOTAL	S/ 15,286,380.79

Financiamiento a cargo de LA ENTIDAD PÚBLICA:

LA ENTIDAD PÚBLICA asumió el costo correspondiente al componente de Gestión de Proyectos por un monto de **S/ 491,541.53** (Cuatrocientos Noventa y Un Mil Quinientos Cuarenta y uno con 53/100 Soles), según el siguiente detalle:

COMPONENTES	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
GASTOS DE LA SUPERVISIÓN (LIQUIDACIÓN EPS)	S/ 213,741.53
GESTIÓN DE PROYECTOS	S/ 277,800.00
MONTO TOTAL	S/ 491,541.53

LIQUIDACIÓN DE EL CONVENIO

El saldo total a favor, hacer reconocido mediante CIPRL, a LA EMPRESA PRIVADA producto de la Liquidación de EL CONVENIO asciende a **S/ 4,296,318.63** (cuatro Millones Doscientos Noventa y Seis mil Trescientos Dieciocho con 63/100 Soles), para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA, dentro de los plazos previstos en el "Reglamento de la Ley N°29230" realizará las gestiones necesarias para el reconocimiento mediante el CIPRL, según el siguiente detalle:

COMPONENTES	MONTO DE INVERSIÓN (S/)	PAGOS MEDIANTE CIPRL	SALDO
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 179,686.68	S/ 154,686.68	S/ 25,000.00
EJECUCIÓN DE OBRA PRINCIPAL	S/ 10,028,808.60	S/ 8,601,535.87	S/ 1,427,272.73
IMPLEMENTACIÓN DE PLAN COVID-19	S/ 656,032.99	S/ 491,337.40	S/ 164,695.59
MAYORES TRABAJOS N°01	S/ 154,835.20	S/ 154,835.20	S/ 0.00
MAYORES TRABAJOS N°02	S/ 1,621,775.85	S/ 171,367.41	S/ 1,450,408.44
REAJUSTE DE PRECIOS PRINCIPAL	S/ 1,491,590.77	S/ 962,162.27	S/ 529,428.50
REAJUSTE DE PRECIOS DE MAYORES TRABAJOS	S/ 382,950.33	S/ 52,480.29	S/ 330,470.04

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 218-2026-MDSM/GDUR/G

MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 365,673.26	S/ 0.00	S/ 365,673.26
PENALIDAD	S/ 19,090.00	S/ 0.00	S/ 19,090.00
GASTOS DE LA SUPERVISIÓN (LIQUIDACIÓN EPS)	S/ 424,117.11	S/ 401,657.04	S/ 22,460.07
MONTO TOTAL	S/ 15,286,380.79	S/ 10,990,062.16	S/ 4,296,318.63

Que, con fecha 12 de febrero de 2026, mediante INFORME N° 4215-20265-MDSM-GDUR/MDGC la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe legal para la aprobación de la Liquidación del convenio del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH" CON CUI N° 2397705;

Que, con fecha de recepción 05 de marzo del 2026, mediante INFORME N° 20-2026- OGAJ/MDSM, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite informe legal, indicando que, "previo cumplimiento normativo, resulta viable la Liquidación del Convenio de Inversión Pública del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH" CON CUI N° 2397705. Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación mediante acto resolutorio de la Liquidación del Convenio de Inversión Pública, conforme la Resolución de Alcaldía N° 196-2025-MDSM-A, delegación de facultades y en cumplimiento del procedimiento administrativo".

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación del Convenio de Inversión Pública del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH" CON CUI N° 2397705, resulta procedente los fundamentos expuestos en el INFORME N° 0280-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 27 de enero de 2026 e INFORME N° 20-2026- OGAJ/MDSM, de fecha 05 de marzo del 2026;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2024-MDSM-A, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de Convenios de Inversión Pública Local, conforme la Resolución de Alcaldía N° 196-2025-MDSM-A, de delegación de facultades y en cumplimiento del procedimiento administrativo, en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación del Convenio de Inversión Pública del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH" CON CUI N° 2397705, siendo el monto total de inversión de S/ 15,777,922.32 (Quince Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Novecientos Veintidós Con 32/100 Soles), incluido IGV; y está compuesto conforme el detalle siguiente:

ITEM	COMPONENTES	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 14,862,263.68
1.1	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 179,686.68

Municipalidad Distrital de San Marcos

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 218-2026-MDSM/GDUR/G

1.2	EJECUCIÓN DE OBRA PRINCIPAL	S/ 10,028,808.60
1.3	IMPLEMENTACIÓN DE PLAN COVID-19	S/ 656,032.99
1.4	MAYORES TRABAJOS N°01	S/ 154,835.20
1.5	MAYORES TRABAJOS N°02	S/ 1,621,775.85
1.6	REAJUSTE DE PRECIOS PRINCIPAL	S/ 1,491,590.77
1.7	REAJUSTE DE PRECIOS DE MAYORES TRABAJOS	S/ 382,950.33
1.8	MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 365,673.26
1.9	PENALIDAD	S/ 19,090.00
2	LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN	S/ 637,858.64
2.1	GASTOS DE LA SUPERVISIÓN A SER RECONOCIDO MEDIANTE LA EMISIÓN DE CIPRL (LIQUIDACIÓN EPS)	S/ 424,117.11
2.2	GASTOS SUPERVISIÓN A CARGO DE LA ENTIDAD PÚBLICA (LIQUIDACIÓN EPS)	S/ 213,741.53
3	GESTIÓN DE PROYECTOS	S/ 277,800.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN (INC. IGV) (1+2+3)		S/ 15,777,922.32

ARTÍCULO SEGUNDO. – LIQUIDACIÓN DE EL CONVENIO

El saldo total a favor de LA EMPRESA PRIVADA producto de la Liquidación de EL CONVENIO asciende a **S/ 4,296,318.63** (cuatro Millones Doscientos Noventa y Seis mil Trescientos Dieciocho con 63/100 Soles), para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA, dentro de los plazos previstos en el "Reglamento de la Ley N°29230" realizará las gestiones necesarias para el reconocimiento mediante el CIPRL, según el siguiente detalle:

COMPONENTES	MONTO DE INVERSIÓN (S/)	PAGOS MEDIANTE CIPRL	SALDO
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 179,686.68	S/ 154,686.68	S/ 25,000.00
EJECUCIÓN DE OBRA PRINCIPAL	S/ 10,028,808.60	S/ 8,601,535.87	S/ 1,427,272.73
IMPLEMENTACIÓN DE PLAN COVID-19	S/ 656,032.99	S/ 491,337.40	S/ 164,695.59
MAYORES TRABAJOS N°01	S/ 154,835.20	S/ 154,835.20	S/ 0.00
MAYORES TRABAJOS N°02	S/ 1,621,775.85	S/ 171,367.41	S/ 1,450,408.44
REAJUSTE DE PRECIOS PRINCIPAL	S/ 1,491,590.77	S/ 962,162.27	S/ 529,428.50
REAJUSTE DE PRECIOS DE MAYORES TRABAJOS	S/ 382,950.33	S/ 52,480.29	S/ 330,470.04
MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 365,673.26	S/ 0.00	S/ 365,673.26
PENALIDAD	S/ 19,090.00	S/ 0.00	S/ 19,090.00
GASTOS DE LA SUPERVISIÓN (LIQUIDACIÓN EPS)	S/ 424,117.11	S/ 401,657.04	S/ 22,460.07
MONTO TOTAL	S/ 15,286,380.79	S/ 10,990,062.16	S/ 4,296,318.63

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley N° 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Convenio de Inversión Pública, enerven el derecho de la Entidad Pública - Municipalidad Distrital de

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 218-2026-MDSM/GDUR/G

San Marcos, a reclamar posteriormente a la EMPRESA PRIVADA – COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA SA, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el numeral 83.5 del Artículo 83° del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría General, al Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, a la Gerencia de la Oficina General de Administración y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la EMPRESA PRIVADA – COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA SA y ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA – CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC, para conocimiento y fines.

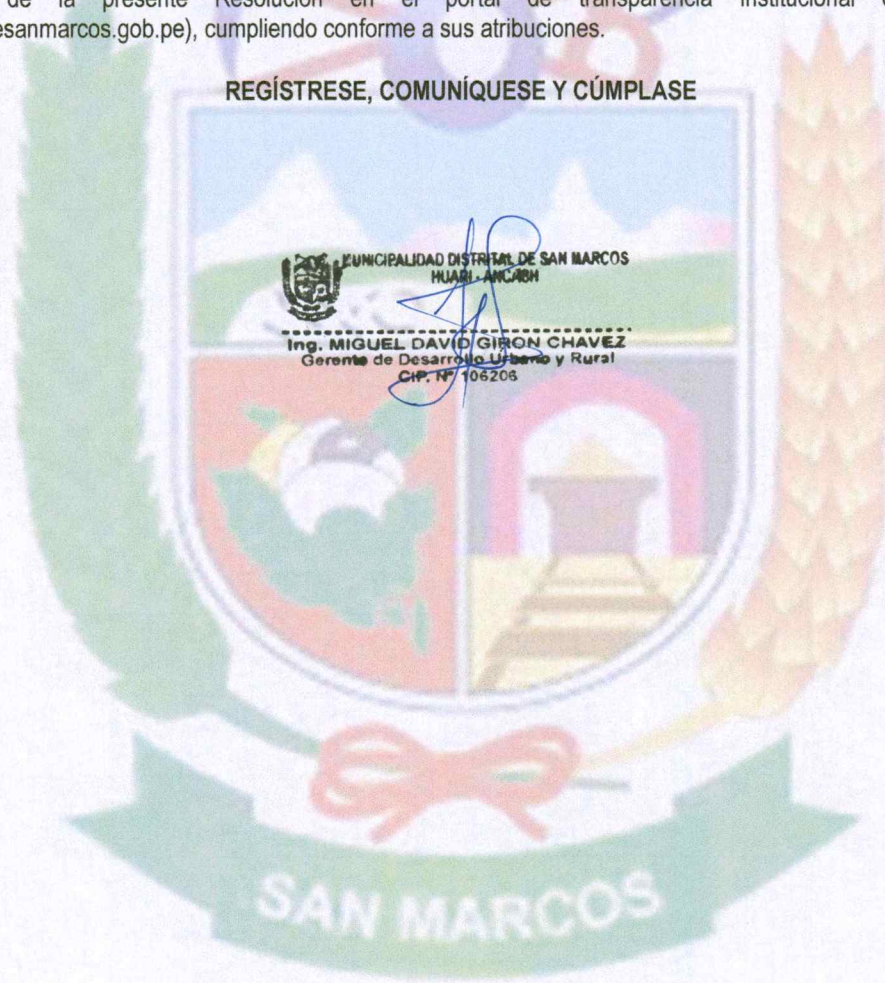
ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de San Marcos



Archivo
GDUR
Exp: 264185



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106203